

Escuela Militar de Ingeniería

“Mcal. Antonio José de Sucre”



RAC – 05

**REGLAMENTO DE TÍTULOS Y
DIPLOMAS DE GRADO**

2025



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 029/2025**

La Paz, 5 de diciembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, establece un marco normativo para la administración y control de los recursos públicos en Bolivia cuyos principales objetivos son la Eficiencia y Eficacia en la administración pública, transparencia y rendición de cuentas, establece los Sistema de administración y control, estableciendo el régimen de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, la Ley N° 1202, de 18 de julio de 2019, tiene por objeto adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente.

Que, conforme señala el Artículo 2 de la Ley N° 1202, "*I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército.*"

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", establece en el TÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO, Artículo 29º. ATRIBUCIONES, inciso a. "Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI".

Que, el Reglamento RAC-05 "Títulos y Diplomas de Grado" aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico RCSA 017/2017, en fecha 22 de mayo de 2017, en la actualidad se encuentra vigente en sus 7 capítulos y 36 artículos.

Que, el INFORME SUGERENCIA STRIA. GRAL N° 019/2025 de Noviembre 21 de 2025, plantea modificaciones y actualizaciones al Reglamento RAC-05 "Títulos y Diplomas de Grado" vigente, efectuando la siguiente recomendación: "Derivar el presente Informe Sugerencia a la Dirección Nacional de Planificación y Dirección Nacional Jurídica de la Escuela Militar de Ingeniería, para la elaboración de los Informes Técnico y Legal".

Que, el INFORME TÉCNICO EMI - DNP. INF. N° 134/2025 de noviembre 28 de 2025, de la Dirección Nacional de Planificación, establece: "*III. CONCLUSIONES. A.- Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta de modificación del Reglamento*

HT 273682



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 029/2025**

La Paz, 5 de diciembre de 2025

Académico RAC-05 "Títulos y Diplomas de Grado", a cargo del Ingeniero Renán Ortega Sequeiros Secretario General de Rectorado, el mismo tiene un respaldo normativo interno en actual vigencia y se encuentra coherente para su aprobación, de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". B.- Conforme al análisis del Informe de propuesta de modificación del Reglamento Académico RAC-05 Títulos y Diplomas de Grado, estructura compuesta por V Capítulos y 22 Artículos.// **IV RECOMENDACIONES.** Por lo descrito anteriormente, es viable la propuesta de modificación de Reglamento Académico RAC-05 "Títulos y Diplomas de Grado", (ADJUNTO), de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". Solicito recomendar a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional Jurídica, para el respectivo análisis y emisión del informe legal y posteriormente sea elevado al Consejo Superior Académico para consideración y tratamiento".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME LEGAL EMI-DNJ-INF. ADM N° 289/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 RECOMIENDA textual: "Aprobar el INFORME SUGERENCIA STRIA. GRAL N° 019/2025, de 21 de noviembre de 2025, el INFORME TÉCNICO DNP-INF. N° 134/2025 y el presente INFORME EMI-DNJ-INF. ADM N° 289/2025, y remitir antecedentes a Secretaría General a efecto de la elaboración de la Resolución del Consejo Superior Académico, conforme a normativa vigente".

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del **Reglamento RAC – 05 “TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO”** compuesta por 5 (cinco) Capítulos y 22 (veintidós) Artículos, propuesto por Secretaría General de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Artículo Segundo. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Direcciones Nacionales, Direcciones de Grado de las Unidades Académicas, Direcciones del Tecnológico, y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrate, Comuníquese y Archívese.

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
BOLIVIA

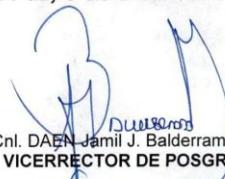


Mcal. Antonio José de Sucre

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 029/2025**

La Paz, 5 de diciembre de 2025


M.Sc. Juan Carlos Patzi Mejia
DECANO EMI


Cnl. DAEN Jamil J. Balderrama Medrano
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Gral. Brig. Jhonny Añezana Cáceres
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


Ing. Renan Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA McaL. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	1
ARTÍCULO 1º. OBJETO.....	1
ARTÍCULO 2º. FINALIDAD	1
ARTÍCULO 3º. ALCANCE	1
ARTÍCULO 4º. NORMATIVA.....	1
ARTÍCULO 5º. DEFINICIONES	2
CAPÍTULO II	4
REQUISITOS PARA DIPLOMAS Y TÍTULOS	4
ARTÍCULO 6º. DIPLOMA ACADÉMICO	4
ARTÍCULO 7º. TÍTULO PROFESIONAL.....	4
ARTÍCULO 8º. DIPLOMA DE INGENIERO MILITAR - DIM	5
ARTÍCULO 9º. DIPLOMA DE TÉCNICO SUPERIOR MILITAR - DTSM	6
ARTÍCULO 10º. CERTIFICADO SUPLETORIO	7
CAPÍTULO III	9
PROCESO DE ELABORACIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADO SUPLETORIO, SEGURIDAD, REGISTRO, ENTREGA, LEGALIZACIÓN, RESTRICCIÓN, ANULACIÓN Y CUSTODIA	9
ARTÍCULO 11º. ELABORACIÓN	9
ARTÍCULO 12º. REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES – ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS	13
ARTÍCULO 13º. ENTREGA.....	14
ARTÍCULO 14º. LEGALIZACIÓN	14
ARTÍCULO 15º. RESTRICCIÓN	14
ARTÍCULO 16º. ANULACIÓN	14
ARTÍCULO 17º. CUSTODIA DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS	14
CAPÍTULO IV	16
REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES Y DIPLOMAS ACADÉMICOS DE MILITRES ESTUDIANTES BECADOS AL EXTERIOR	16
ARTÍCULO 18º. RECONOCIMIENTO DE DIPLOMAS	16

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
--	--	-------------------------------

ARTÍCULO 19º.	RECONOCIMIENTO	16
ARTÍCULO 20º.	REQUISITOS.....	16
CAPÍTULO V		19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		19
ARTÍCULO 21º.	VIGENCIA.....	19
ARTÍCULO 22º.	MODIFICACIONES	19

 EMI ESCUOLA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
--	--	-------------------------------

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º.OBJETO

Normar y regular la extensión de Diplomas y Títulos, a nivel Grado en la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 2º.FINALIDAD

Garantizar la correcta elaboración y Extensión de Títulos y Diplomas; de conformidad a la normativa vigente del Sistema de la Universidad Boliviana y Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 3º.ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación en todas las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería

Artículo 4º.NORMATIVA

Este Reglamento tiene como marco normativo:

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley N° 286 Creación de la EMI.
- c. Ley Orgánica de las FF.AA. LM 1405.
- d. Ley 1202 de 18 de julio de 2019 adecúa la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la EMI.
- e. D.S. N° 2397 Requisitos para el DIM.

	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

- f. D. S. N° 3347 Complementa el D. S. 2397.
- g. D.S. N° 21295 Autoriza a la EMI otorgar Títulos y Diplomas.
- h. Reglamento RAC-02 de “Graduación de Grado”.
- i. Estatuto Orgánico del SUB.
- j. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- k. Reglamento General de Títulos y Grados del Sistema de la Universidad Boliviana.
- l. Reglamento para el proceso de Registro del Título profesional, Diploma y Título de Posgrado de la Universidades de Régimen Especial del SUB.

Artículo 5º. DEFINICIONES

EXPEDIENTE ACADÉMICO

Conjunto de Documentos de carácter Académico, Administrativo, Disciplinario, Deportivo, instrucción Militar e Interacción Social de Estudiantes que avalan la conclusión de Estudios en la Escuela Militar de Ingeniería, a Nivel Grado. Contempla las siguientes partes:

- a. **Primera Parte:** Hoja de Datos Personales, Copia Legalizada original del Diploma de Bachiller, Certificado de Nacimiento original actualizado, acta de compromiso, documentos Académicos de Traspaso, si corresponde.
- b. **Segunda Parte:** Antecedentes Disciplinarios, Deportivos, Militares, Interacción Social, sanciones, felicitaciones, Sumarios, notificaciones y otros.

	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	-------------------------------

- c. **Tercera Parte:** Certificado de Notas de los Diez Semestres, con la totalidad de asignaturas aprobadas, Resoluciones, Actas de aprobación: del Perfil de Trabajo de Grado, Borrador (marco práctico), Borrador Final, Acta de Presentación, Exposición y Sustentación de Trabajo de Grado con firmas completas del Tribunal, Informe final de la Presentación, Exposición y Sustentación del Trabajo de Grado, firmado por el Jefe de Carrera.
- d. **Cuarta Parte:** Certificado de no adeudo a la Escuela Militar de Ingeniería, formularios de solicitud de extensión de Títulos y Diplomas, Resoluciones, photocopies de Títulos y Diplomas otorgados por la EMI.

DIPLOMA DE INGENIERO MILITAR

Es el Documento otorgado por el Comando General del Ejército a los Oficiales de las Fuerzas Armadas, que concede las prerrogativas emergentes de esta condición, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Escuela Militar de Ingeniería.

DIPLOMA DE TÉCNICO SUPERIOR MILITAR

Documento otorgado por el Comando General del Ejército, al personal de Suboficiales y Sargentos de las Fuerzas Armadas, Titulados del Tecnológico de la Escuela Militar de Ingeniería.

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA DIPLOMAS Y TÍTULOS

Artículo 6º.DIPLOMA ACADÉMICO

Constituyen requisitos para obtener el Diploma Académico a nivel Licenciatura, Técnico Universitario Superior y Técnico Universitario Medio, los siguientes:

- a. Contar con Expediente Académico completo.
- b. Cancelar valores por concepto de extensión del Diploma Académico y Acto de Colación de Grado.
- c. Certificado de no adeudo a la EMI, expedido por la Unidad Administrativa y Financiera.
- d. Tres fotografías 4x4 con fondo azul, con uniforme de la EMI, Oficiales Traje Formal.
- e. Formulario de solicitud de extensión de Diploma Académico.

Artículo 7º.TÍTULO PROFESIONAL

En folder amarillo presentar los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud de extensión del Título Profesional).
- b. Fotocopia de la factura por concepto de extensión de Título Profesional.
- c. Seis fotografías 4x4 color fondo azul, uniforme de la EMI, sin lentes, sin barba. Oficiales traje formal.

	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

- d. Fotocopia Legalizada del Diploma de Bachiller, original. Estudiantes extranjeros, tramitar este Documento ante SEDUCA.
- e. Certificado de Nacimiento Original computarizado.
- f. Fotocopia del Carnet de Identidad.
- g. Boucher original por concepto de registro del Título Profesional en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB)

Artículo 8º. DIPLOMA DE INGENIERO MILITAR - DIM

Para optar el Diploma de Ingeniero Militar, el Oficial de las Fuerzas Armadas deberá cumplir requisitos para los siguientes casos:

1. Titulado de la Escuela Militar de Ingeniería

- a. Ser declarado en Comisión Estudios a la EMI, por el respectivo Comando de Fuerza, Oficiales de la Fuerza Aérea Boliviana y Armada Boliviana deberán contar con la autorización del Comando General del Ejército.
- b. Aprobar el Curso Vestibular y estar comprendido en requerimiento de su fuerza.
- c. Iniciar y concluir el plan de estudios (diseño curricular) establecido en su totalidad por la Escuela Militar de Ingeniería.
- d. Contar con Diploma Académico y Título Profesional otorgado por la Escuela Militar de Ingeniería.
- e. Cancelar valores por concepto del Diploma y Formulario de

	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

solicitud de extensión de Diploma de Ingeniero Militar.

- f. Fotocopia del Acta de Defensa de Trabajo de Grado.
- g. Tres fotografías color fondo azul, tamaño 4X4, uniforme Nº 4, sin gorra y sin lentes.

2. Titulado en el exterior

- a. Ser declarado en Comisión Estudios al exterior, por el Comando General del Ejército.
- b. Certificado de Calificaciones de haber aprobado dos semestres en la Escuela Militar de Ingeniería.
- c. Fotocopia legalizada del Título Profesional obtenido revalidado.
- d. Cancelar valores por concepto del Diploma y Formulario de solicitud de extensión de Diploma de Ingeniero Militar.
- e. Fotocopia legalizada del Diploma Académico y Título Profesional por las autoridades Académicas correspondientes.
- f. Tres fotografías a color fondo azul 4X4 Uniforme Nº 4 sin gorra y sin lentes.
- g. Fotocopia del Acta de Modalidad de Graduación.

Artículo 9º. DIPLOMA DE TÉCNICO SUPERIOR MILITAR - DTSM

Constituyen requisitos para ser acreedores al Diploma de Técnico Superior Militar los siguientes:

	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	-------------------------------

- a. Ser declarado en Comisión Estudios por sus respectivos Comandos de Fuerza Suboficiales y Sargentos de la Fuerza Aérea Boliviana y Armada Boliviana deberán contar con la autorización del Comando General del Ejército.
- b. Aprobar el Curso Vestibular y estar comprendido en requerimiento de su fuerza.
- c. Haber iniciado y concluido estudios en la Escuela Militar de Ingeniería.
- d. Fotocopias del Acta de Defensa de Trabajo Técnico, Diploma Académico y Título Profesional.
- e. Cancelar valores por concepto del Diploma y Formulario de solicitud de extensión del Diploma de Técnico Superior Militar.
- f. Tres fotografías 4 X4 con fondo azul, uniforme Nº 4 sin gorra y sin lentes.

Artículo 10º. CERTIFICADO SUPLETORIO

El Decreto Ley de 6 diciembre de 1937, en su Artículo 8, establece en caso de extravío, destrucción o deterioro del Título o Diploma, no se otorga duplicado, debiendo franquearse un **CERTIFICADO SUPLETORIO**, refrendado por el Rector de la Escuela Militar de Ingeniería, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia simple, anverso y reverso del Título o Diploma, extraviado o deteriorado.
- b. Denuncia del robo, hurto o extravío del Título o Diploma ante la FELCC.

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	-------------------------------

- c. Publicación durante tres días en un medio de prensa escrito de circulación nacional, del robo, hurto o extravío del Título o Diploma.
- d. Tres fotografías actualizadas 4 X 4 con fondo color rojo, traje formal.
- e. Formulario de solicitud de extensión de certificado Supletorio.
- f. Cancelar valores por concepto de Certificado Supletorio.
- g. La extensión del Certificado Supletorio es por una sola vez, debiendo Secretaría General llevar el registro.

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	-------------------------------

CAPÍTULO III

PROCESO DE ELABORACIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADO SUPLETORIO, SEGURIDAD, REGISTRO, ENTREGA, LEGALIZACIÓN, RESTRICCIÓN, ANULACIÓN Y CUSTODIA

Artículo 11º. ELABORACIÓN

Secretaría General procesa e imprime los Títulos y Diplomas que otorga la Escuela Militar de Ingeniería respetando: Grado Académico, formato único y normativa del Reglamento de Títulos y Diplomas del Sistema de la Universidad Boliviana con las siguientes características:

a. DIPLOMA ACADÉMICO

Formato de 32.5 x 21.5 cms. tamaño oficio, sentido vertical, soporte cartulina blanca hilada, de 200 grs.

En la parte superior media, lleva el texto ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA debajo el Logotipo de la EMI, a colores, e inmediatamente la Leyenda ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA. Casa de Estudios Superiores del Sistema de la Universidad Boliviana.

En la parte superior derecha el Número de Registro del Diploma, debajo la codificación aprobada por la EMI.

El texto en letras negras, la redacción uniforme y en tercera persona, nombres y apellidos completos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento conforme al certificado de nacimiento.

En la parte central contempla el Grado Académico y Carrera, por debajo contempla el lugar, día, mes y año de otorgación del

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

Diploma.

En la parte inferior central lleva la fotografía del Titular, tamaño 4 x 4 cms. a color fondo azul, sobre la cual se estampa el gran Sello Seco de la Escuela Militar de Ingeniería.

En la parte inferior izquierda lleva la firma del señor Secretario General y en la parte inferior derecha la firma del señor Rector, con aclaración de sus respectivos grados, nombres y apellidos y cargo.

b. TÍTULO PROFESIONAL

Formato de 32.5 x 21.5 cms. tamaño oficio, sentido vertical, soporte cartulina blanca hilada, de 200 grs.

En la parte superior media lleva el texto ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, por debajo el Escudo Nacional a colores, inmediatamente debajo la Leyenda ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA “MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE, Casa de Estudios Superiores del Sistema de la Universidad Boliviana.

En la parte superior derecha el Número de Registro del Título, debajo la codificación aprobada por la EMI.

En la parte central contempla el Grado Académico y Carrera.

El texto en letras negras, la redacción uniforme y en tercera persona, nombres y apellidos completos, fecha y lugar de nacimiento conforme al certificado de nacimiento.

Por debajo contempla el lugar, día, mes y año de expedición del Título.

	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	-------------------------------

En la parte inferior central lleva la fotografía del Titular, tamaño 4 x 4 cms. a color fondo azul, sobre la cual se estampa el gran Sello Seco de la Escuela Militar de Ingeniería

En la parte inferior izquierda lleva la firma del señor Secretario General y en la parte inferior derecha la firma del señor Rector, con aclaración de sus respectivos grados, nombres y apellidos y cargo.

c. DIPLOMA DE INGENIERO MILITAR Y DIPLOMA DE TÉCNICO SUPERIOR MILITAR

Formato de 32.5 x 21.5 cms. tamaño oficio, sentido vertical, soporte cartulina blanca hilada, de 200 grs.

En la parte superior media lleva la Leyenda ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA debajo de esta, el ESCUDO DE BOLIVIA a colores, al lado del Escudo en la parte superior derecha el Número de Registro del Diploma, debajo la codificación aprobada por la EMI, inmediatamente debajo el texto EL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO.

En la parte central contempla el tipo de Diploma, la especialidad, grado, nombres y apellidos completos.

Inmediatamente debajo Número de Resolución del Consejo Superior de Decisiones, día, mes y año.

En la parte inferior lleva el Lugar, día, mes y el año de expedición del documento.

En la parte central lleva la fotografía del Titular, uniforme N° 4, tamaño 4x4 cms., color fondo azul, sobre la cual se estampa el gran Sello Seco de la Escuela Militar de Ingeniería

	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

En la parte inferior izquierda lleva la firma del señor Rector y en la parte inferior derecha la firma del señor Comandante General del Ejército, con aclaración de sus respectivos grados, nombres y apellidos completos y cargo.

d. CERTIFICADO SUPLETORIO

Formato de 32.5 x 21.5 cms. tamaño oficio, sentido vertical, soporte cartulina blanca hilada de 200 grs.

En la parte superior media lleva la Leyenda, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA debajo de esta, el LOGOTIPO DE LA EMI a colores, al lado del Logo en la parte superior derecha el Número de Registro del Diploma, debajo la codificación aprobada por la EMI, inmediatamente debajo la Leyenda CERTIFICADO SUPLETORIO del documento académico extraviado o deteriorado.

En la parte central contempla, nombres y apellidos completos, debajo de esta, el Grado Académico y carrera, el texto en letras negras la redacción uniforme.

En la parte inferior lleva el Lugar, día, mes y el año de expedición del documento.

En la parte central lleva la fotografía del Titular, tamaño 4x4 cms., color fondo rojo, traje formal, sobre la cual se estampa el gran Sello Seco de la Escuela Militar de Ingeniería

En la parte inferior izquierda lleva la firma del señor Secretario General y en la parte inferior derecha la firma del señor Rector, con aclaración de sus respectivos grados, nombres y apellidos y cargo.

La Escuela Militar de Ingeniería, a través de Secretaría General

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

garantiza la seguridad en los Títulos Profesionales y Diplomas, con el sistema de Codificación Alfa numérico, Código QR, y estampado de Sello Seco aprobados por el Consejo Superior Académico.

Artículo 12º. REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES – ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS

En cumplimiento al Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, los Títulos Profesionales emitidos por las Universidades de Régimen Especial, deberán ser registrados en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, llevarán sello seco del CEUB y un timbre valorado. Para tal efecto se debe considerar:

- a. Cumplir con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento para el proceso de Registro del Título Profesional del CEUB. Que indica: “El usuario institucional deberá coordinar con la Unidad de Títulos y Grados un cronograma de remisión de documentos académicos para su registro, debiendo ser como **mínimo tres semanas antes de efectuar una colación o entrega de los Títulos al Usuario.**”
- b. Secretaría General en coordinación con Vicerrectorado de Grado, con anticipación, elaborará un instructivo para los Actos de Colación de Grado, debiendo las Unidades Académicas dar estricto cumplimiento.

ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS

Secretaría General actualiza los Expedientes Académicos a nivel Grado de la Escuela Militar de Ingeniería, de Estudiantes que defendieron Trabajo de Grado para tal efecto: adjunta al Expediente Académico, Resoluciones de otorgación de Títulos y

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

Diplomas, photocopies de Títulos Profesionales, Diplomas Académicos, DIM, DTSM y Certificado Supletorio.

Artículo 13º. ENTREGA

El Título Profesional y Diploma Académico se entrega en el Acto de Colación de Grado, de las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería previo juramento para el ejercicio Profesional, de acuerdo a disposiciones legales.

Artículo 14º. LEGALIZACIÓN

La Legalización de Títulos Profesionales y Diplomas Académicos, Diplomas DIM, Diplomas DTSM y Certificado Supletorio, se realiza en Secretaría General previa cancelación de valores y presentación del documento original, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 15º. RESTRiccIÓN

La Escuela Militar de Ingeniería, en ningún caso revalida, convalida, u homologa: Certificado de Calificaciones, Diplomas Académicos y/o Títulos Profesionales al personal Militar titulado en Universidades Públicas o Privadas del País o del Extranjero, excepto a los becados al exterior por el Comando General del Ejército a través de la EMI.

Artículo 16º. ANULACIÓN

La alteración, adherencia extra de fotografía, suplantación de nombres, enmiendas y otros que se hicieran en forma fraudulenta en los Títulos y Diplomas, determinan en el acto su anulación, sin perjuicio de seguir las acciones legales correspondientes.

Artículo 17º. CUSTODIA DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS

Los Expedientes Académicos con documentos que avalan la

	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	---	-------------------------------

extensión del Diploma Académico, Título Profesional, Diploma de Ingeniero Militar, Diploma de Técnico Superior Militar y Certificado Supletorio quedan en custodia en archivos de Secretaría General de la Escuela Militar de Ingeniería.

Las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería, elevarán los Expedientes Académicos, cinco días hábiles después de la última Defensa de Trabajo de Grado.

Ningún Expediente Académico o documento, podrá ser retirado o reemplazado de Archivos de Secretaría General de la Escuela Militar de Ingeniería.

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

CAPÍTULO IV **REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS** **PROFESIONALES Y DIPLOMAS ACADÉMICOS DE MILITRES** **ESTUDIANTES BECADOS AL EXTERIOR**

Artículo 18º. RECONOCIMIENTO DE DIPLOMAS

La Escuela Militar de Ingeniería reconoce los Diplomas o Títulos obtenidos por Militares Estudiantes **Becados por el Comando General del Ejército**, Titulados en Universidades del Exterior reconocido por el País de origen, que estén acreditados y tengan convenios con la Escuela Militar de Ingeniería.

La revalidación de Títulos y Diplomas conferida por Universidades extranjeras, está a cargo de la Escuela Militar de Ingeniería y por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en caso de que la carrera pertinente no exista en esta Casa de Estudios Superiores.

Artículo 19º. RECONOCIMIENTO

El reconocimiento del Diploma Académico o Título Profesional Académico extranjero implica:

- a. **Revalidación**, como el reconocimiento del valor legal de los documentos presentados por el solicitante.
- b. **Convalidación u homologación**, como el reconocimiento de la validez académica de los planes, programas y modalidad de graduación en la formación universitaria del País de origen

Artículo 20º. REQUISITOS

Los requisitos para la Revalidación del Título o Diploma

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	--

Académico son los siguientes:

1. Formulario solicitud de Revalidación, Títulos y Diplomas.
2. Fotocopia del Memorándum de designación en Comisión Estudios al exterior expedido por el Comando General del Ejército (para estudiantes militares).
3. Fotocopia legalizada original del Diploma de Bachiller.
4. Certificado de Nacimiento Original computarizado.
5. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
6. Fotocopia legalizada (original) del Título o Diploma Académico, emitido por una Universidad o IES del Extranjero.
7. Plan de Estudios debidamente apostillados, legalizados y refrendado por autoridades académicas de la Universidad de origen. El Plan deberá especificar:
 - a. Asignaturas cursadas y vencidas.
 - b. Horas académicas por Asignatura (carga horaria semanal).
 - c. Tiempo de duración de cada Gestión académica.
 - d. Tiempo de duración de todo el Plan de Carrera.
 - e. Programa Analítico de cada Asignatura.
8. Tabla de equivalencia con horas académicas (45 min.) u horas cronológicas (60 min.) si el plan se encuentra dentro del sistema de créditos.
9. Certificados de Calificaciones originales, Certificación de la Modalidad de Graduación descrita en el Plan de Carrera, Programas Analíticos; todos estos apostillados, legalizados por

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
---	--	-------------------------------

el Ministerio de Educación, Cancillería y Consulado Boliviano en el País de origen y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

- 10.**Certificación de la Universidad o IES dando fe del reconocimiento, como Universidad reconocida y acreditada en el país de origen.
- 11.**Traducción oficial de los documentos descritos en los incisos g), h), i) y j), si estos originalmente fueran extendidos en idiomas diferentes al español. Esta traducción, con responsabilidad jurídica, se realizará mediante un traductor acreditado, reconocido como tal por las leyes nacionales.
- 12.**Dirección oficial y nombre de la Autoridad Académica responsable de la Universidad o IES que extendió el Título o Diploma Académico, incluido el correo electrónico para efectos de verificación.
- 13.**Valores a cancelar por derecho de revalidación del Diploma o Título Académico que corresponda.
- 14.**Cuatro Fotografías con fondo azul tamaño 4x4 (Traje formal y sin lentes).

 EMI ESCUOLA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	REGLAMENTO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS DE GRADO	RAC-05 VERSIÓN 3.0 2025
--	--	-------------------------------

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21º. VIGENCIA

El Reglamento RAC - 05 "Títulos y Diplomas de Grado" ha sido reformulado y adecuado a las actuales necesidades, entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto Disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Artículo 22º. MODIFICACIONES

La Normativa contenida en el presente Reglamento, es susceptible a modificaciones parciales de acuerdo a requerimientos y necesidades; mediante Resolución Expresa del Consejo Superior Académico.